

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 123 Miércoles 29 de junio de 2016

Pág. 8034

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales convocatorias de Juntas

6894 GLEZ, Y ACUÑA, S.L.

Edicto-cédula de notificación

D. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el procedimiento convocatoria de Junta General 226/2015, se ha dictado Decreto de fecha 2 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Se convoca Junta General Extraordinaria de la entidad GLEZ. Y ACUÑA, S.L. con CIF B38567541, para el próximo día 29 de julio de 2016, a las 10:00 horas, que tendrá lugar en Avenida Venezuela, Edificio Mulhacén n.º 12-A Urbanización Nuestra Señora de La Esperanza en S/C de Tenerife, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

Orden del día

Primero.- Información de todas las subvenciones recibidas por cualesquiera conceptos en los últimos años y obligaciones que se mantienen/están pendientes a día de hoy.

Segundo.- Información detallada de deudas con terceros.

Tercero.- Aprobación y/o reprobación de la gestión de los administradores mancomunados de la sociedad, cese de los mismos y nombramiento de nuevo órgano de administración.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

La convocatoria se anunciará en el periódico "EL DÍA" y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con al menos 30 días de antelación entregándose al procurador solicitante toda la documentación necesaria (oficios y edictos correspondientes) para su gestión debiendo acreditar a este Juzgado haberlo verificado y con la antelación suficiente a todos los efectos.

El solicitante deberá efectuar las gestiones pertinentes para la celebración de la Junta debiéndose aportar a este procedimiento Acta de su celebración.

Igualmente el solicitante se hará cargo de efectuar las comunicaciones con la remisión de las correspondientes actas certificadas con acuse de recibo a las que hace referencia en su solicitud, por ser el presente procedimiento de Jurisdicción Voluntaria y por su propio interés.

Esta resolución es FIRME y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 170 L.S.C.)

Así lo dispone, manda y firma D. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160039706-1